



Eliminada firma de acuerdo al Artículo 58, Categoría de datos identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN CIENCIAS, GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL FIPRODEFO“ Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. ARTURO BALDERAS TORRES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR“, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES“, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

Declara “EL FIPRODEFO“ por conducto de su representante;

I.- Que FIPRODEFO, es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- En la primera sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 9 de enero del año 2015 dos mil quince, se aprobó, entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación de la Mtra. Gabriela López Damián como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura Pública número 50,772 cincuenta mil setecientos setenta y dos, pasada ante la Fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 ciento treinta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

III.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector Agropecuario y Forestal del Estado de Jalisco, y cumplir con el programa de Desarrollo Forestal del Estado, así como, con los objetivos y estrategias señaladas en el plan estatal de desarrollo vigente; realizando actividades como;

a) Crear la infraestructura para la industria primaria y secundaria de los sectores antes mencionados, viveros, almacenes, huertos semilleros y productores de insumos que se estimen convenientes.



1950

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, ss. I, the undersigned, Clerk of the County, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the files of the County Clerk.

ATTEST:

My Commission Expires _____

Witness my hand and the seal of the County of Dallas, Texas, this _____ day of _____, 19____.

Clerk of the County of Dallas, Texas

Notary Public in and for the State of Texas

Notary Public in and for the State of Texas

b) Realizar todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores antes mencionados y que propicien su desarrollo económico.

c) Prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los multicitados sectores.

d) Fomentar la producción de todo tipo de especies de plantas, semillas, especies de fauna piscícola y de insumos que sean producidos o mejorados en los establecimientos creados para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

e) Celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

IV.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas no. 626 altos, colonia moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96.

V.- Que "EL FIPRODEFO" tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inciso d y f, de las Reglas de Operación del FIPRODEFO, y la cláusula Decima Primera del contrato de Fideicomiso.

VI.- El día 14 catorce de diciembre del año en curso, se emitió el fallo a favor de la propuesta presentada por la persona física participante el **Dr. Arturo Balderas Torres**, según consta en el acta respectiva, referente a la Licitación Pública Local **LPL 04/2017**, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO, para dictar el presente contrato.

Declara **EL PRESTADOR**:

I.- Manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien se identifica con el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de folio G23694650. (**Anexo 1**)

II.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes Número **BATA7902272X5**.

III.- Que su objeto general es la consultoría en medio ambiente, otras actividades técnicas y científicas y acciones y dividendos.

IV.- Que cuenta con los conocimientos suficientes para la realización de los trabajos ya mencionados objeto del presente contrato, respecto los cuales cuenta con reconocida experiencia y capacidad.

V.- Que reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del trabajo y en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, liberando a **EL FIPRODEFO** de cualquier responsabilidad laboral.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate evidence and documentation.

3. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

4. These methods include both qualitative and quantitative approaches, each with its own strengths and limitations.

5. The third part of the document provides a detailed overview of the theoretical framework underlying the research.

6. This framework is based on a combination of established theories and new insights from recent research.

7. The fourth part of the document describes the research design and the specific procedures used to conduct the study.

8. The design is a mixed-methods approach, allowing for a comprehensive understanding of the research questions.

9. The fifth part of the document presents the results of the study, including both the quantitative data and the qualitative findings.

10. The results indicate a strong correlation between the variables studied, supporting the hypotheses of the research.

11. The sixth part of the document discusses the implications of the findings and their potential applications in practice.

12. These implications are significant and suggest that the research has contributed to the understanding of the field.

13. The final part of the document concludes the study and offers suggestions for future research in this area.

VI.- Que tiene su domicilio en calle Prado Cedros 376, Colonia Prados Tepeyac, Zapopan, Jalisco, CP 45050.

VII.- Que su representada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Además de contar con su constancia vigente de registro como proveedor de bienes y servicios ante el Estado de Jalisco (**ANEXO 2**), con número **P28715**, para formar parte integrante de este contrato.

Ambas partes se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen, y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR se compromete a desarrollar el **PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO**, mismo que deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la licitación pública local LPL04/2017.

Lo anterior conforme a la Metodología y Alcances señalados en la carta propuesta Técnica – Económica presentada por **EL PRESTADOR** en el proceso de Licitación Pública Local **LPL 04/2017**, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO, del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco y el Plan de trabajo, que se acompañan en copia simple al presente Instrumento como **ANEXOS 3** respectivamente, mencionando que los originales forman parte del expediente del proceso de licitación en mención; **EL PRESTADOR**, señala que tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Desarrollar el esquema de flujo financiero del plan de distribución de beneficios a nivel local basados en el fondo ambiental del estado de Jalisco y los lineamientos del FCPF.
- Desarrollar escenarios de transferencia de pago por resultados al fondo ambiental de Jalisco a las localidades basados en los criterios y principios de REDD+, así como sus salvaguardas ambientales y sociales.
- Desarrollar lineamientos/estándares de buenas prácticas con los que deben cumplir el fondo ambiental de Jalisco para recibir el pago por resultados.
- Determinar los arreglos institucionales y locales que requiere la estructura financiera para la transferencia de recursos tanto a nivel estatal como a nivel local.
- Realizar un plan de acción a partir del flujo financiero establecido para el plan estatal de distribución de beneficios, que incluya el diseño del proceso participativo para determinar las actividades de segunda etapa de la iniciativa de reducción de emisiones.
- Verificar que a la fecha el fondo ambiental de Jalisco cumple con las condiciones necesarias para asegurar que el 100% de pago de recursos por resultados que ser reciban a nivel estatal lleguen íntegros al territorio.
- Diseñar un mecanismo para atender, monitorear a reportar quejas o inquietudes por beneficiarios afectados, así como el incumplimiento de salvaguardas para el Estado.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE WORK DURING
THE YEAR 1954

Presented to the Board of Trustees
at the meeting held on June 10, 1955

CONTENTS

REPORT OF THE CHAIRMAN OF THE COMMITTEE
ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING
THE YEAR 1954

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE WORK DURING
THE YEAR 1954

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE WORK DURING
THE YEAR 1954

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE WORK DURING
THE YEAR 1954

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE WORK DURING
THE YEAR 1954

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE WORK DURING
THE YEAR 1954

- Generar una propuesta de reglas de operación deberán de ser adoptadas por el fondo ambiental para que los recursos recibidos por el pago por resultados sean invertidos en actividades de segunda etapa en el área de intervención de la TRE, asegurando el cumplimiento de la Salvaguardas de REDD+.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR”, para la entera satisfacción del servicio de consultoría, deberá de entregar los productos parciales y finales que se detallan en el **punto 4 inciso b.** de las bases de la Licitación Pública Local **LPL 04/2017**, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO, del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco, **Anexo 3.**

TERCERA.- “EL PRESTADOR” deberá mantener comunicación continua con la Dirección General de “**EL FIPRODEFO**”, o en su caso, con la técnico especializado **Mtra. Odette Preciado Benitez**, requirente de la prestación del servicio, durante la elaboración de cada producto parcial y/o final. Asimismo, deberá convocar a “**EL FIPRODEFO**” a una reunión con el objeto de presentar el avance, los resultados intermedios de cada producto parcial y/o final; así como superar las barreras que obstaculizan el término en tiempo y forma de las diferentes etapas.

“**EL PRESTADOR**” entregará los materiales parciales o documentos finales en formato PDF y editable en los tiempos establecidos en su propuesta técnica presentada dentro de la licitación pública local **LPL 04/2017**. Después de cada entrega, realizará la entrega de resultados dirigido a **EL FIPRODEFO** con los objetivos de cumplir los objetivos específicos estipulados en el presente contrato.

CUARTA.- EL PRECIO CONVENIDO y FORMA DE PAGO.- El precio convenido que se pagará a “**EL PRESTADOR**” por la prestación de los servicios objeto de este contrato será hasta por el monto total de \$475,600.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) netos, monto que será pagado en Ministraciones de la siguiente forma:

El pago de los honorarios propuestos y aceptados por “**EL FIPRODEFO**” se efectuará en dos ministraciones, cada una estará supeditada a que el “**EL PRESTADOR**” proporcione los entregables requeridos en la tabla visible en la cláusula segunda de éste contrato, previo análisis por parte de “**EL FIPRODEFO**” de que se haya cumplido con la Metodología y Alcances señalados en la carta propuesta Técnica – Económica presentada por **EL PRESTADOR** en el proceso de Licitación Pública Local **LPL 04/2017**, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO”, y se haya recibido la factura y/o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

Los pagos se harán conforme al siguiente cuadro:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
DENVER, COLORADO

THE FOLLOWING IS A SUMMARY OF THE PROCEEDINGS OF THE MEETING HELD AT DENVER, COLORADO, ON MAY 14, 1964, AT THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, DENVER, COLORADO.

THE MEETING WAS ATTENDED BY THE FOLLOWING PERSONS: [List of names]

THE MEETING WAS OPENED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, DENVER, COLORADO.

THE MEETING WAS CLOSED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, DENVER, COLORADO.

THE MEETING WAS HELD AT THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, DENVER, COLORADO.

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
DENVER, COLORADO

MINISTRACIONES	PORCENTAJE DE PAGO
Primera: Productos entregables de la etapa 1 y 2.	50%
Segunda: Productos entregables de las etapas 3 y 4.	50%

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los tres 3 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en las oficinas del FIPRODEFO, de lunes a viernes, entre las 9.00 y las 15:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente o la Unidad de Administración de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- b. Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- c. Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico:
- d. Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

Envío de archivo PDF y XML de la factura correspondiente, recibido por el área correspondiente y acuse vía correo electrónico.

Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta número 40129201349, clave interbancaria 036180401292013495, de la institución bancaria Inbursa.

NOTA: Si los entregables no cuentan con la entera satisfacción de "EL FIPRODEFO" no se realizará el pago correspondiente, hasta que la firma consultora subsane las observaciones que en su caso realice el personal asignado por el "EL FIPRODEFO" y la SEMADET.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente instrumento tendrá una vigencia del 15 al 31 de diciembre del 2017 (quince al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete), dándose por terminado cuando a satisfacción de "EL FIPRODEFO" se tengan por cumplidas con todas las obligaciones de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" es el único patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de Seguridad Social. "EL PRESTADOR" responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL FIPRODEFO", en relación con los trabajos de este contrato.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a entera satisfacción de "EL FIPRODEFO", la totalidad de los entregables requeridos en las bases de la Licitación Pública Local LPL 04/2017, "CONTRATACIÓN

COMPTES RENDUS

AN 1900

1	1900	1900
2	1901	1901
3	1902	1902
4	1903	1903
5	1904	1904
6	1905	1905
7	1906	1906
8	1907	1907
9	1908	1908
10	1909	1909
11	1910	1910
12	1911	1911
13	1912	1912
14	1913	1913
15	1914	1914
16	1915	1915
17	1916	1916
18	1917	1917
19	1918	1918
20	1919	1919
21	1920	1920
22	1921	1921
23	1922	1922
24	1923	1923
25	1924	1924
26	1925	1925
27	1926	1926
28	1927	1927
29	1928	1928
30	1929	1929
31	1930	1930
32	1931	1931
33	1932	1932
34	1933	1933
35	1934	1934
36	1935	1935
37	1936	1936
38	1937	1937
39	1938	1938
40	1939	1939
41	1940	1940
42	1941	1941
43	1942	1942
44	1943	1943
45	1944	1944
46	1945	1945
47	1946	1946
48	1947	1947
49	1948	1948
50	1949	1949
51	1950	1950
52	1951	1951
53	1952	1952
54	1953	1953
55	1954	1954
56	1955	1955
57	1956	1956
58	1957	1957
59	1958	1958
60	1959	1959
61	1960	1960
62	1961	1961
63	1962	1962
64	1963	1963
65	1964	1964
66	1965	1965
67	1966	1966
68	1967	1967
69	1968	1968
70	1969	1969
71	1970	1970
72	1971	1971
73	1972	1972
74	1973	1973
75	1974	1974
76	1975	1975
77	1976	1976
78	1977	1977
79	1978	1978
80	1979	1979
81	1980	1980
82	1981	1981
83	1982	1982
84	1983	1983
85	1984	1984
86	1985	1985
87	1986	1986
88	1987	1987
89	1988	1988
90	1989	1989
91	1990	1990
92	1991	1991
93	1992	1992
94	1993	1993
95	1994	1994
96	1995	1995
97	1996	1996
98	1997	1997
99	1998	1998
100	1999	1999
101	2000	2000
102	2001	2001
103	2002	2002
104	2003	2003
105	2004	2004
106	2005	2005
107	2006	2006
108	2007	2007
109	2008	2008
110	2009	2009
111	2010	2010
112	2011	2011
113	2012	2012
114	2013	2013
115	2014	2014
116	2015	2015
117	2016	2016
118	2017	2017
119	2018	2018
120	2019	2019
121	2020	2020
122	2021	2021
123	2022	2022
124	2023	2023
125	2024	2024
126	2025	2025
127	2026	2026
128	2027	2027
129	2028	2028
130	2029	2029
131	2030	2030
132	2031	2031
133	2032	2032
134	2033	2033
135	2034	2034
136	2035	2035
137	2036	2036
138	2037	2037
139	2038	2038
140	2039	2039
141	2040	2040
142	2041	2041
143	2042	2042
144	2043	2043
145	2044	2044
146	2045	2045
147	2046	2046
148	2047	2047
149	2048	2048
150	2049	2049
151	2050	2050
152	2051	2051
153	2052	2052
154	2053	2053
155	2054	2054
156	2055	2055
157	2056	2056
158	2057	2057
159	2058	2058
160	2059	2059
161	2060	2060
162	2061	2061
163	2062	2062
164	2063	2063
165	2064	2064
166	2065	2065
167	2066	2066
168	2067	2067
169	2068	2068
170	2069	2069
171	2070	2070
172	2071	2071
173	2072	2072
174	2073	2073
175	2074	2074
176	2075	2075
177	2076	2076
178	2077	2077
179	2078	2078
180	2079	2079
181	2080	2080
182	2081	2081
183	2082	2082
184	2083	2083
185	2084	2084
186	2085	2085
187	2086	2086
188	2087	2087
189	2088	2088
190	2089	2089
191	2090	2090
192	2091	2091
193	2092	2092
194	2093	2093
195	2094	2094
196	2095	2095
197	2096	2096
198	2097	2097
199	2098	2098
200	2099	2099
201	2100	2100

Il para se elabore un informe anual que contenga los datos de la actividad de la Compañía durante el período de un año, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

El informe anual de la Compañía deberá contener los datos de la actividad de la Compañía durante el período de un año, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

El informe anual de la Compañía deberá contener los datos de la actividad de la Compañía durante el período de un año, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

El informe anual de la Compañía deberá contener los datos de la actividad de la Compañía durante el período de un año, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

El informe anual de la Compañía deberá contener los datos de la actividad de la Compañía durante el período de un año, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

El informe anual de la Compañía deberá contener los datos de la actividad de la Compañía durante el período de un año, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

El informe anual de la Compañía deberá contener los datos de la actividad de la Compañía durante el período de un año, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

El informe anual de la Compañía deberá contener los datos de la actividad de la Compañía durante el período de un año, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

10

11

12

DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO, del FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre del 2017.

Si en cualquier momento durante el curso de la ejecución de la prestación de los servicios, "EL PRESTADOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los trabajos solicitados, notificará de inmediato por escrito a "EL FIPRODEFO", las causas de la demora y su duración probable a "EL FIPRODEFO", las causas, de la demora y su duración probable solicitando prórroga, esta notificación se deberá hacer dentro del plazo que tenga para la entrega. Tan pronto como sea factible después de recibir la notificación, previa certificación de argumentos, la Dirección General de "EL FIPRODEFO", analizará la solicitud de "EL PRESTADOR", para determinar la procedencia en su caso, de dicha prórroga.

De no ser procedente la prórroga, el retraso por parte del el prestador en la entrega de los trabajos se le aplicará la sanción del 1% respecto de los pagos mencionados en la cláusula cuarta y conforme al calendario establecido se aplicara dicha sanción a la semana que hubiere incumplido.

OCTAVA.-PROPIEDAD INTELECTUAL DESARROLLADA.- La titularidad por derechos de propiedad intelectual, en su concepto amplio que abarca derechos de autor y de propiedad industrial, que se obtengan o se prevean como resultado de las actividades a desarrollar durante la vigencia del presente contrato, pertenece a "EL FIPRODEFO".

En caso de actividades ejecutadas, en las cuales no sea posible determinar el grado de participación de los involucrados en el presente Contrato, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todos los involucrados en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Cada parte se compromete a realizar la correcta adquisición y utilización de licencias de derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objetivo del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato y a los informes que se obtengan como resultado del mismo, quedando liberados si se trata de información de dominio pública; asimismo se quedan obligadas a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente el resultado objeto del presente instrumento, ni aquella Información que se le proporcione para elaborar el objeto de este instrumento sin la autorización expresa y por escrito de "EL FIPRODEFO", ya que dicha Información y resultados son propiedad de "EL FIPRODEFO". Lo anterior, a lo establecido por los artículos 6, y 16 párrafo segundo de la Constitución Federal. Así como los artículos 20 y 21 incisos d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato solo puede ser modificado mediante convenio por escrito suscrito por todas las partes contratantes, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, Motivadas y Fundamentadas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

DE SERVICIO E COMPLETO PARA EL ESTADO DE
ADMINISTRACION DEL PERSONAL DE GABINETE PARA LA
ADMINISTRACION DEL PERSONAL DE GABINETE PARA LA

El presente documento tiene como finalidad
establecer las condiciones de servicio y de
trabajo para el personal de gabinete de la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la

El presente documento tiene como finalidad
establecer las condiciones de servicio y de
trabajo para el personal de gabinete de la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la

El presente documento tiene como finalidad
establecer las condiciones de servicio y de
trabajo para el personal de gabinete de la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la

El presente documento tiene como finalidad
establecer las condiciones de servicio y de
trabajo para el personal de gabinete de la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la

El presente documento tiene como finalidad
establecer las condiciones de servicio y de
trabajo para el personal de gabinete de la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la

El presente documento tiene como finalidad
establecer las condiciones de servicio y de
trabajo para el personal de gabinete de la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la

El presente documento tiene como finalidad
establecer las condiciones de servicio y de
trabajo para el personal de gabinete de la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la

El presente documento tiene como finalidad
establecer las condiciones de servicio y de
trabajo para el personal de gabinete de la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la

El presente documento tiene como finalidad
establecer las condiciones de servicio y de
trabajo para el personal de gabinete de la
Administración del Personal de Gabinete para la
Administración del Personal de Gabinete para la

Handwritten notes and signatures on the left margin.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 11, 13 fracción XIV, 18, 19 y 77 de la Ley Federal de Derechos de Autor y en virtud de que el Objeto del Presente Contrato será cubierto con recursos de "EL FIPRODEFO", "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que a "EL FIPRODEFO" le corresponde de la información que derive de las actividades reguladas por el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato por así convenir a sus Intereses; si este fuera el caso. Por lo que en su caso, comunicarán por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos la terminación del presente contrato. Para lo cual, la parte que decida la terminación anticipada deberán cubrir el 20% de la cantidad que faltara por devengar, conforme al calendario establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" deberá de exhibir una garantía a favor del "FIPRODEFO", misma que deberá de garantizar el 10% del importe total de su propuesta económica ofertada dentro de la licitación sin concurrencia de comité 11/2017, mismo que se menciona en la cláusula cuarta del presente contrato, lo cual podrá realizarlo a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Ésta garantía deberá presentarla a la firma del contrato o a más tardar el primer mes de vigencia del presente contrato, de no presentar la garantía no se entregará el contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer por un año más a partir de la fecha del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de EL FIPRODEFO.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "EL FIPRODEFO" a responder por los defectos y vicios ocultos de su propuesta económica y plan de trabajo, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos pactados en el presente contrato y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- Las partes convienen que el presente contrato se registrará en lo dispuesto por el Código de Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, declarando además que se deja expresamente la manera clara los términos en que desean obligarse, conviniendo además que para su interpretación y cumplimiento, se someterán ante los Tribunales de la zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a la jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
OFFICE OF THE STATE CLERK
ALBANY, N. Y.

STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 15, 1907.

REPORT
OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
FOR THE YEAR 1906.

ALBANY:
PUBLISHED BY THE STATE CLERK,
1907.

NEW YORK:
PUBLISHED BY THE STATE CLERK,
1907.

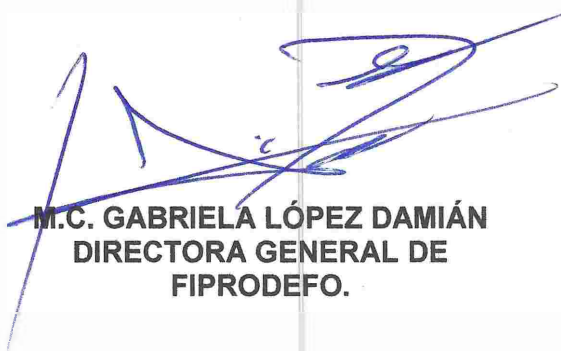
ALBANY:
PUBLISHED BY THE STATE CLERK,
1907.

NEW YORK:
PUBLISHED BY THE STATE CLERK,
1907.

Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Una vez leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 15 quince de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL FIPRODEFO"



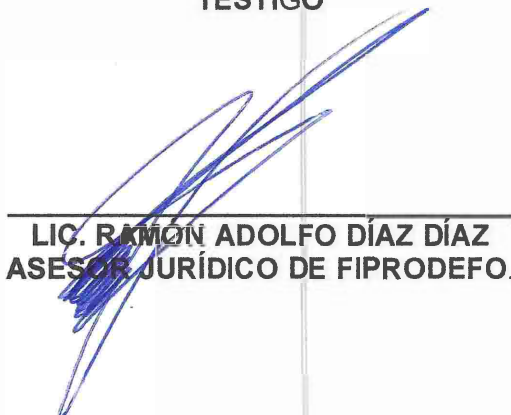
M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN
DIRECTORA GENERAL DE
FIPRODEFO.

POR "EL PRESTADOR"



DR. ARTURO BALDERAS TORRES

TESTIGO



LIC. RAMÓN ADOLFO DÍAZ DÍAZ
ASESOR JURÍDICO DE FIPRODEFO.

TESTIGO



C. PRISCILA LÁZARO VARGAS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Prestación de Servicios de Consultoría entre "EL FIPRODEFO y el DR. ARTURO BALDERAS TORRES, al 15 quince de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

THE BOARD OF DIRECTORS OF THE BANK OF AMERICA

MEMORANDUM FOR THE BOARD OF DIRECTORS

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]